## ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS CUENCA

En cumplimiento del Real decreio de 30 de Enero de 1920, se procede a anunciar por término de diez días. a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gace-TA DE MADRID, la provisión de las siguientes Ayudantias, vacantes evesta Escuela Normal.

Dos de la Sección de Letras, dos

de la de Ciencias, una de la de Labores, una de Pedagogía, y una por cada una de las enseñanzas de Musica, Frances y Dibujo.

Las aspirantes dirigirán sus instancias y justificantes exigidos por el citado Real decreto, a la Directora de esta Escuela.

Las pruebas de suficiencia a que han de someterse las aspirantes y el día en que han de comenzar los ejercicios, se fijarán oportunamente en el tablón de edictos de esta Escuela Normal.

Cuenca, 16 de Agosto de 1923.—La Secretaria accidental, Nieves Hortelano .- V.º B.º. la Directora accidental. Mercedes Escribano.

P-5815

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE CORDOBA

Urbana.—Tercer trimestre de 1922-23.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 28 de Octubre la siguiente

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles -Vistas las proposiciones present-das en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Jerónimo Fernández Pérez con respecto a la finca urbana subas ada en el día de la fecha. por el importe de 777,78 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamien-to de la escri'ura.

Notifiquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto."

Y siendo D. Baltasar Fernández y Martinez el deudor a quien se refiere la anterior providencia se la no-tifico conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Córdoba a 30 de Octubre de 1922. El Agente, Mariano Aguilar.

P-10262

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE LAVIANA

Gastos de insvección y vigilancia de ferrocarriles. 300

Dan Esteban Rodríguez Canga,

Recaudador ejecutivo de la zona de Laviana.

27 Agosto 1923

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del empresado concepto. -correspondientes a les años de 1920-21 y 1921-22 se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación · relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas Encas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las a tificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliende lo que para este caso se halla dispuesto, a fin ie que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 24 del actual he dictado la siguiente providencia:

"Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990, requierase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fineas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo aneccibimiento de suplirlos a su costa."

Compañía de San Martín-Lieres-Gijón-Musel: 13.000 pesetas.

Un trozo de terreno de 2.396 metros cuadrados, proximamente, donde tiene señalado el emplazamiento che una estación de partida en el elueblo de El Entrego, municipio de San Martín del Rey Aurelio, que inda: al Este, con camino municinalide La Oscura a la carretera del Estado: al Sur cauce y linea del feprocarril del Norte, y al Oeste y Norte, con propiedades de D. Hipólito García Argüelles.

Una faja de terreno de 2.150 metros de largo por 10 de ancho, que hacen 21.500 metros cuadrados, poco más o menos, que parte de la finca anterior y termina en las in-mediaciones del pueblo de Casa-nueva. incluyendo en el trayecto embargado un viaducto de hierro con todos sus accesorios sobre el río Nalón.

Fiene nor linderos esta faja de terreno, arrancando del punto de

partida. los siguientes:

El Entrego al río Nalón. viesa de Este a Oeste fincas de don Tomás García, D. Ramón Fernán-dez Cocafin, D. Manuel Magdalena y doña Tomasa Cordero. El Naión a Perlada.— Al Norte, camino vecinal de La Oscura a la Hacia do San Andrés, doña Adeli-

na Velasco y D. Manuel Arguelles; al Sur, D. Laureano Fernández, se-ñor Longoria y D. Telesfore Arguelles.

Perlada a la Llaniella.-Al Sur, señor Longoria.

La Lianiella a Carrocera.—Al Es-te D. Venancio Rodríguez, herederos de Joaquín González y doña Filo-mena García Armelles, y al Oeste D. Maximino Arguelles, D. José Va-llina y herederos de D. Joaquín González.

Carrocera a Casanneva.—Al Este D. Venancio Rodríguez, D. Jacinto

Castro, D. Miguel Ordiales, D. Avelino Vallina, herederos de Maria García, D. José Carcía Fernández Duro Felguera y al Oeste doña Consuelo Rejo.

Así, pues, conforme a los parra-fos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 4900 remitase el presente edicto para su inserción en el Bo-letín Oficial y GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.

Laviana a 24 de Octubre 1922.-El Recaudador Esteban Rodriguez.

P-10256

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE SANGENJO

TERMINO MUNICIPAL DE SANGENJO

Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1922-23.

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Cortifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudoras forasteros a la Hacienda por contribución territorial rústica y urbana del Ayuntamiento de Sangenjo. correspondiente al tercer trimestre de 1922, se ha dictado, con fecha 10 de Enero de 1923, la siguiente

\*Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierio a los contribuyentes comprendidos en la signiente relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plezo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villaionga (Sangenjo), advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plaze se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los coortunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los deudores.

. Antenio Gavoso, 2.33 peretas. Andrés Silva Martinez, 3,43. Antonio Barroso, 3,10. Benita Dominguez Redino, 6.48. Carazan Meira Dominguez. 10,92. Conde de San Roman, 6:15. - Chardio Calviño Cobas. 15,12. Concepción Coello, 3.71.

Dolores Arona, 9.42. Dolores Seijas Hermandez, 2.11:

Elisa Pacheco, viuda de Arana, 8,31; Eduardo Garrido Castro, 854. Elvira Requena Urrutia, 51,40.

Estanisiao Torre : Carrera, 9.92. Francisco Rodríguez Arias, 12.64.

Francisco Méndez, 10,30. Francisco Fraga Pedin, 10,36. Francisco Martínez Castro, 2,99. Francisco Torres Creo, 2,83. Gregorio Méndez, 3,82. José González Olevares, 44,62. Juan Tabores, 4,10. José Maria Guerra, 4,54. José María Méndez, 2,38. José Irlesias Rosales, 12.37. José Dominguez Pereira. 1,84. José Fraga Masato, 5,10. José Antonio Cuervo, 2,21. José María Arosa Posto, 4.82. José María Pérez Cacabelos, 2,55. Juan Méndez Rodríguez, 2,60. Juan Ramón Camaño. 2.44. Juana Meis Alvarez, 6,87.

Maximino Martínez Plaza. 3,43. Miguel Besado Gómez, 2,44. Manuel Siz, 1,99. Manuel Ozores, 2,49. Nestor Pardo Torrenteras, 8.91. Ramón Sanjurjo Pardiñas, 19,03. Rafael Botana, 6.65. Sres de Rubianes, 6,31. Fernando Negueras, 1.88. Manuel Arrufana, 2.89. Sociedad Mercantil "Herrero Rofil.". 2,89. Y a-fin de que sean notificados di-

chos deuderes forasteros con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE Madrid y en la lablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremies. expido la prescute en Sangenio a 11 de Enero de 1923.—El Agente ejecuti-vo, José María Torres

P-446

Don José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores vecinos a la Hacienda por contribución territorial, rústica y urbana del Ayuntamiento de Sangenjo, trimestre y pueblo arri-. ba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, pues a pesar de las averiguaciones practicadas por es-ta Agencia y haber dejado de senalar el punto de su residencia y no haber nombrado repersentante, resultan descenocidos, y en su virtud expido el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado con fecha 10 de Enero de 1922 la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispues-te en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, desiaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del dessubjecto, a los contribuyentes induides en la siguiente relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfasor sus débites durante el pla-

zo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar, de la pa-rroquia de Villalonga (Sangenjo); advirtiéndoles que, de no verificar-lo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser bjeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registra-dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los deudores.

Casimiro Prieto Oubiña, 4,99 pesetas.

Antonio Vidal Blanco, 4,70. Diego García Piñeiro, 1,99. Dolores Garrido Lorenzo, 2,21. Francisco Chan Cacabelos. 2,05. Fernández Garrido. Francisco 4,10.

Francisco Prieto Buezos, 7,43. Ignacio Abal García, 3,71. Joaquín Prieto Oubiña, 4,21. Joaquín Vidal Blanco, 2,27. José Manuel Salgueiro Piñeiro,

José María Cobas Padín, 1,99. Juan Dopaso Gondar, 2,71. Juan Moldes Fernandez, 12,30. Josefa Domínguez Pombo, 1,88. Josefa Vázquez Padín, 1,88. Manuel Domínguez, 2,71. Manuel Dopaso Iglesias, 2,05.
Manuel Estévez Buezas, 4,79.
Manuel Galiñanes Fernández, 2,55 Manuel García Suárez, 1,99.

Manuel Miguez Pombo, 6,43. Manuel Piñeiro Dominguez, 4,26. Manuela Domínguez Melio, 4,99. María Moldes Hernández, 2,83. Ramón Martinez Hernández, 2,44. Perfecto Garrido Garrido, 1,94. Peregrina Prieto Rodríguez, 5,43. Alberto Magdalena, sin 2.º, 2,66. Alonso Moldes Santos, 2.05. Antonio Lima Lima, 2.931-Diego Torres Dadin, 7,99. Francisco Vidal Padín, 2,16. José R. Vidal Piñeiro, 2,27. José Soutullo García, 3,88. Manuel García Trelles, 4,27. Vanuel Pombo González, 2,66. Pablo Carbaco Radio. 2,65 Tomasa Nantes García, 2,05. Benito Lores Freijeiro, 2,49. Benito Gondar Carballo, 2,16.

Carmen Buceta Munilla, 4,49.
Juan Barral Vidal, 2,48.
Juan Peon Martínez. 2,60. Matías Durán Dopaso, 2,27. Manuela de la Torre Baya, 2,60. Salvador Durán Miguez, 2,71. Vicente Martinez Iglesias, 3,44. Joaquín Lores Alonso, 8,81

Juan Rodríguez Creiro, 4,65.

Manuel Couto Pazos, 3,49.

Mariano Cruz Barros, 2,11. Mariano Gruz Barros, 1,88. Mateo Cruzat Soler, 7,38.

Perfecto Iglesias Amado, 1,94. Pilar García, sin 2., 1,85. Salvador Sueiro Otero 2,05. Gabriel Vicentes Cendón, 3,52. Marcial Calviño Gobas, 4,46.

Victoriano Martinez Sanchez, 2,28.

Juan Terres Puente, 9,47. Antonio Méndes Carmufia, 3,60.

Cándido Abal Piñeiro, 4,49. Florentino Estévez Pérez, 2,10. Francisco Lores Bea, 2,27. Francisco Padín da Costiña, 2,83. Gabriel Torres Viñas, 4,49. José Casal Moldes, 2,44. José Manuel Torres, 4,93. Juan Domínguez Sánchez, 2,44. Juan Piñeiro Carballo, 2,05. Manuel B. Piñeiro, 3,32. Manuel Lores Rea. 1.54. Pedro Pérez Dopazo, 1,84. Pedro Prieto Salgueiro, 1,94.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores de domicifio ignorado con la publicación de este edicto en el Boletin Oncial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 144 de la citada Instrucción de appropries. ción de apremios, libro el presente en Sangenjo a 11 de Enero de 1923.— El Agente ejecutivo, José María To-Torres.

P-447

## REGAUDACION DE CONTRIBUCIOmes de la zona de santiago

D. Cesáreo Vázquez Martinez, Abogado, Recaudador-Agente ejecutivo de Contribuciones de la zena de Factiago. Hago saber: Que en expediente eje-

cutivo de apremio seguido para hacer efectiva la contribución rústica que se adcuda desde el año de 1915 hasta fin del año económico de 1921-22, importanges a 86 pesetas con 65 centimos de cuota del Tesoro, con más, el recargo de primero y segundo grado de apremio, a nombre de D. Andrés Castro Suárez, vecino que fué de la parroquia de Barciela, en el término municipal de Enfesta, en cada uno de los trimestres se han dictado las providencias de segundo. videncias de segundo grado y que co-piadas literalmente dicen así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y re-cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribu-yentes incluídos en la anterior rela-

ción.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos duranie el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmede no vermeario se procedera inme-diatamente al embargo de iodos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos manda-mientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anota-ción preventiva del embargo." ción preventiva del embargo.

Siendo desconocido el deuder e ignorandose quiénes sean sus representantes legitimos o herederos, caso que haya fallecido el D. Andrés Castro Suárez, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, por medio del presente se les notifica a el y a quien su derecho represente y a los que en la astualidad les co-rrespondan los bienes y dereches afectos al pago de las contribuciones as descubierto, la preinserta providencia. requiriéndoles para que en et plass que la misma indica, satisfagan las cantidades que se adeudan, lo cual lo verificarán en la oficina recaudatoria. Hórreo, 94, de esta ciudad, pues caso de no verificarlo, y sin otra citación. se procederá al embargo y venta de las fincas sujetas a las referidas contribuciones.

Y por no haberse visto anunciado otro que se expidió el 30 de Abril último, se reproduce este, para que uno de los ejemplares tenga efecto la publicación en el Bolelin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago a 30 de Septiembre 1922.—El Recaudador. Cesáreo Vázguez.

P-10038

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO -NES DE LA ZONA DE SIGÜENZA

D. Ignacio Pérez Ortega, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcuneza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo per débitos de Contribución Utilidades, tarifa segunda, pertenecientes a los años 1916 a 1919, de esta población, he dictado

la signiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe tolal del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la auterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro neras. advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediciamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fineas que han de ser objeto de ejecución, y se expedicán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deuderes a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, eugo domicilio no ha podido indagarse, se les uotifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Teserería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Nombre del deudor.

Juan Remacha, 30.95 pesetas. En Alcuneza, 13 de Octubre de 1922.—El Recandador, Ignacio Pérez. P-10107

D. Ignacio Pérez Ortega. Recaudader de la Hacienda en el pueblo de Algora.

Hage saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades, tarifa segunda, pertenecientes a los años de 1908 a 1922 a 23 de esta población. he dictado la signiente

"Providencia.—De conformidad a

lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declaro incursos en el segundo grado de apremio y recergo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de puedan satisfacer sue débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que de no verificarlo 200 procederá inmediatamente al emhargo de todos sus bienes, señalando ni efecto las fincas que han de ser obcto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al sañor Registrador de la Propiedad del pardido para la anotación del embargo."

Y hallandose comprendidos entre los deudores a cuienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuvo domicilio no ha podido indagarse, se les neti-Hea per medio de la presente, que per dirplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que nueda acordar su inserción en el Bo-letta Oficial de la provincia y en la CAGETA DE MADRID, según dispone el efículo 442 de la Instrucción de 26 de Abril de 1969, a saber:

Nombre del deudor.

José Benito Cebro, y seis mís, pcrias 419.59.

En Algora, 12 de Octubre de 1922. Il Recaudador, Ignacio Pérez.

P-10108

D. Ignacio Pérez Ortega. Bosundador de la Hacienda en el pueblo de

Hago saber: One en el expediente one me ballo instruvendo por debitos de contribución de utilidades, tarifa 23. pertenceientes a los coes 1908 a 1022-23 de esta población, he dictado la signifente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el arifecció 66 de la losfrucción de 26 de Abril de 1990, declaro incursos en el segundo grado de opremio y recargo del 16 per 100 sebee el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Nelifiquese a les contribuventes rsig providencia a fin de que puedan atisfacer sus débites durante el plan) de veinticuatro horas; advirtióndoles que de no verificario se procederá impodiatamente al embarco de todos sus bienes, señalando al efecto ha fincas que han de ser objeto de olegución, y se expedirán los oporturos mandamientos ai Sr. Begistracion de la Propiedad del partido para la anaigeión del emparco.

hallfarce compressitios cuite los deudoros a quienes se refiere la enterior providencia, los que a contiruzaión se expresan, envo demicilio no ha podido indagarse, se los noti-Toa por medio de la presente, cre mer duplicado se remite a la Tesoretia de Hacienda de esta provincia. nora que pueda secudar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la Gacera de Madeid, según disnone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1960, a saber:

Nombres de los deudores.

Mariano Nicolás, 8,24 pesetas. Valentín Relaño, 1,04. Agustín Zúñiga, 5.72. Sandalio García, 29,97. Juan Francisco Sanz Abanades, pesolas 26.14. María Rico Peña, 145.54. Marcos Rico Peña, 1.665,33. Valentin de la Peña Marcos. 26.14. Francisco Sáuca Larza, 4.33. Eugenio Cuadrado, 9,53. Lorenza Tamayo, 76.93. José García y tres más, 525,31. Mariano Maya, 2.48. Alejandro Mendoza Micó, 103.98. Andrés de Capúa y Sausa, 11,907,50. Isidro Martín. 0.69. Carlos de la Cierva y Claré, 47,23. Andrea Josefa, 64,56. Marcos Cuachado, 8.94. Anselmo de Diego Aguilera, 69.30 Nicolás Pérez Santacruz, 244.44 Sigüenza. 14 de Octubre de 1922.-El Recaudador, Ignacio Pérez.

P-10135

#### CTOAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Santiago Jou y Cinestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Selsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta localidad contra D. Pedro Porta Magre, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años 1919 y 1920-21, se ha dictado con fe-

a de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta que bicieran posturas edmisibles, se adjudican a la Hacienda por las dos tererras naries del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Insfracción de 26 de Abril de 1900, las ingas embargadas a D. Pedro Porta Magre, deudor por el concepto de la entribución rústica."

y desconociéndose en esta Recauda-ción el demicilio del indicado dendo, se le notifica por medio del presente in transcrita providencia a los efectos de lo dispuesto en el articulo 142 de

'a Instrucción de 26 de Abril de 1900. Josa de Cadí. 28 de Septiembre de 1922.-El Agente, Santiago Jou.

P-10120

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Solsona.

Haro saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta goal od contra D. José Ríu, de ignerado domicilio, por débites de la contrihoción rústica de los años 1919-20 y 1920-21, se ha dictado con fecha de noy providencia anunciando la subasta de la finca embrgada a dicho deuder para el día 28 de los corrientes y hora de les diez cuyo acto tendrá lugar bajo las condiciones legales y de costumbre on las oficinas de esta Recaudación, Llovera, i, primero, Selsona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terce27 Agosto 1923

ras partes del importe de la capitalización.

La finca a cuya subasta se procederá es:

Huerto sito en la partida Maritas, de este término, de cabida siete áreas y 26 centiáreas, lindante a Oriente con huerto de Pedro Más; a Medeodía, con la Riera; a Poniente, con el huer-to de Ramón Alsina, y a Norte, con la acequia, de valor, según su líquido imponible, de 240 pesetas. Cargas nin-

Y desconociéndose en esta Recaudación el domicilio del indicado deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Llanera del Arroyo, 9 de Octubre de 1922.—El Agente, Santiago Jou. P-10124

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE TARRAGONA

D. Salvador Rovira Meleb Recaudador ejecutivo de Contribuciones de

la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio, en acumulación, seguido en esta Recaudación ejecutiva, por debitos a la contribución rústica de los años de 1905 al 1919 e intereses de demora de los mismos años, contra D. Manuel Gómez de la Extremera, de ignorado paradero, con fecha 6 de los corrientes, y es virtud de lo dispues-to en providencia de hoy, se trabó fermal embargo para asegurar las responsabilidades de diche deudor sobre la finca que a continuación se des-

Una pieza de tierra, sita en este término municipal y en la partida de la Rabasada, compuesta de yerino y roqueral, de cabida tres jornales 27 centimos; linda: al Este, con Juan Vidal Martí; al Sur, con el mar; al Oeste, con Adrés Icari, Pedro Nadal y Martín Admetller, y al Norte, con An-

tonio Aymat.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor D. Manuel Gómez de la Extremera o sus herederos en caso de haber fallecido, y a lin de que pueda series notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el ultimo inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimien os de 25 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el B. detin Oficial de esta provincia y en la 62-CETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a D. Manuel Gómez de la Extremera o a sus herederes en case de haber fallecido, para que en conformidad a le prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las eficinas de esta Recaudación de Con'ribuciones, sitas en esta ciudad, Rambla de San Juan, número i, los títulos de propiedad de los bienes emburgados; bajo apercihimiento de suplirlos a su costa, & cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán manda-mientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de le que respecto a los indicados bienes resulte on el Registro.

Y la firmo en Tarragona a 7 de Oc-tubre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Salvador Rovira.

P-10041

D. Salvador Rovira Molei, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribeciones de esta zona.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana fiscal, correspon-diente a los trimestres 1.º. 2.º y 3.º del año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra los Sres. D. Mauel Serralles Malet, doña María y don Benito de Santos Serralles, a quienes

les fué embargada:

Una casa sin número (hoy número 14), sita en esta ciudad y calle de Sad Pedro Estubals que antes formaba parte de la señalada con el número 49, compuesta de bajos, entresuelo v dos pisos, de extensión superficial 20 palmos de ancho por 70 de fondo o largo. equivalentes a tres metros 91 cen i-metros de ancho por 13 metros 69 coutímetros de fondo. Linda: por derecha. saliendo, con patio propiedad de don Eusebio Bertrán; por izquierda, con la casa grande de que antes formaba parte, propiedad de doña Josefa Paradas. a la que fué vendida por los mismos actuales compradores, y parte con la de José Antonio Espinach, v por la espalda con la casa del citado D. Eusepio Bertrán, y por delante con la calle de San Pedro Estubals, donde abre fuen'e.

En su consecuencia con fecha 10 de Agosto he dictado la siguiente

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de doña Maria Caspa Vives, con respecto a la fima sita en es'a ciudad y calle de San Pedro Estubuls, número 14. por el importe de 912 nese'as, se le adjudican los expresades inmuebles y se le advierte que debu ingresar la diferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otergamiento de la estritura, cuyo acto tendrá luzar el día 13 de los co-rrientes, a las diez y seis, ante el Notario de turno D. Simós Gramunt Juer.

Notifiquese en forma es'a providencia al adjudicario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a di-

Y como no conste que el deudor Enga en esta localidad persona que le represente, con quien dehan entenderse las notificaciones y requerimientos del procediminato alministrativo de apremio, conforme a los párcafos 3.º y 4.º del ardeule 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, publiquese v fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el dunlicado de las cédulas de notificación con dos testigos

para que surta los efectos oportunos.

Tarragona, 9 de Octubre de 1922.-El Recaudador ejecutivo, S. Rovira. P-10042

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE TARREGA

PUEBLO DE BELLPUIG

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente auxiliar de Hacienda de la zona de

Tárrega.

Certifico: Que por débitos en la contribución urbana, correspondientes al año de 1919-20, instruyo expediente de apremio contra D. José Mata Cornadá. a quien le fué embargada la finca siguiente: una casa en este pueblo, y calle de Mercadal, señalada con el número 12, de superficie 12 metros cuadrados, que linda por la derecha con Mariano Jové Más, y por la izquierda con José Martí Cervera, por la espalda, con la calle de Foromunt, y por el frente, con la calle de Mercadal; su valor, 225 pesetas

En su consecuencia, con fecha de

hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satis-fecho D. José Mata Cornadó sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido rea-lizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pú-blica subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 23 de Marzo, a las once de la mañana, en las Casas Consistorieles de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE

MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. publiquese y fliese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos opertunos.

Bellpuig. 29 de Enero de 1923.-El P-473 Agente, Casimiro Rabasa.

#### PUEBLO DE VILAGRASA

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente auxiliar de Hacienda de la zona de

Tárrege.

Cartifico: Que por débitos en la contribución urbana correspondientes al año de 1919-20, instruvo expediente de apremio contra D. Francisco Cases Madurell, a quien la fué embargada una casa, sita en este pueblo de Vilagrasa y en la Plaza Mayor, señalada

con el número 5 (sin superficie; linda por el frente con dicha Plaza; por la derecha; con N. Faba; por detrás, con la casa del mismo Faha, y por la iz-quierda, con los herederos Vidal; de

valor, 225,25 pesetas.
"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Cases Madurell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de hienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor. cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 21 de Marzo, a las diez de la mañana, en las Casas Consisto-riales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta cas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecários en su caso. y anúnciese el público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y come no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los parrefos ter-cero y cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijesc el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados af efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vilagrasa, 30 de Enero de 1923.—El P—488 Agente, Casimiro Rabasa.

Don José Costa y Bardes, Recaudador y Agente ejecutivo, Auxilia: de la Hacienda de la zona de Tarrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1920-21, se encuentra comprendido D. José Riba Petit y doña Magdalena Petet Fauro, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del micmo, que con fecha de hoy dicté la signiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el im-porte total de su descubierto, al deudor incluído en la anterior relación.

Notifiquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satis-facer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo dee todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado. al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados a efecto por el mismo, para que surta los eportunos efectos.

Tárrega, 12 de Octubre de 1922. El Agente, José Costa.

P-10102

#### REGAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

#### TERMINO DE PORTILIO

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina se notifica a D. Eustaquio Frutos y Frutos en debida forma que quedan embargados para el cobro del importe de su debito por el concepto de rústica y años de 1893-94 al 1912, los bienes siguientes. que han sido designados al efecto:

Una tercera parte proindiviso con D. Antonio Frutos Caró y doña Eustaquia Frutos y Frutos de una tierra en férmino de Portillo al sitio Vereda de 10s Guindales, de caber ocho fanegas. o sean cuatro hectáreas, 50 áreas y 96 centiáreas, y linda: por Oriente, con Francisco Nombeia; Norte, con herederos-de Francisco Alonso; Mediodía, Pablo Gómez, y Poniente. Mariano Diaz Guerra.

Otra tercera parte proindiviso con D. Antonio Frutos Caro y D. Eusta-quio Frutos Frutos de un huerto en término de Portillo, al sitio del Azafranal, de cabida nueve celemines. o sea 35 áreas y 28 centiáreas, que linda: por Poniente, con Casto Hernández: Oriente, cerca de Ventura García Maroto; Medidia, camino del Camposanto, y Norte con Mercedes Domingo Arnestov.

Otra tercera parte proindiviso con D. Antonio Frutos Care y D. Eulalio Frutos Frutos, de una tierra en término de Portillo, al sitio de las Hontanillas, de caber una fanega y tres cele-mines, o sea 70 áreas 45 centiáreas. que linda: por Oriente, Bonifacia Martín; Poniente. Pablo Gómez: Norte. Silvestre López, y Mediodia. Francisco Nembela.

Otra tercera parte proinciviso con D. Antonio Frutos Caro y doña Eulal'a Frutos Frutos de una tierra en término de Portillo, al camino de Camaró, de cabida diez celemines, o sean 46 áreas y 98 centiáreas, que linda: por Norte, la de Deogracias García Rico; Mediodía, la de Valentín García de la Jara: Oriente, otra de Justo García, y Poniente, la del Sr. Duque de Frias.

Demostración del débito: Principal. 359.25 pesetas. Recargos, 50.95. Costas, 16.96. Total, 427,17.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tercero día presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su

Portillo, 3 de Septiembre de 1922.-El Agente, A. Martin. P-10165

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, se le notifica a D. Fermín Fernández Herrera, en debida forma, que quedan embargados para el cobro del im-porte de su débito, por el concepto de contribución rústica e industrial, correspondiente a los años 1917 al 1922-23, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

1.º Un trozo de tierra en el término municipal de Portillo, al sitio San Juan de la Higuera, de caber 70 áreas 45 centiáreas, que linda: Norte, Clemente Sánchez; Levante, Evaristo Gómez; Sur, Anselmo Ballesteros, y Poniente, Francisco Nombela.

2. Otro trozo de tierra en igual término, al sitio La Parra, de caber 84 áreas 54 centiáreas, que linda; Norte, Higinio Sánchez; Levante, Juan Gómez; Sur, camino Madere-

ros, y Poniente, Nicanor del Hierro.
3. Un trozo de tierra en el término municipal de Portillo. al sitio La Canjina, de caber 65 areas 75 centiáreas; que linda: Norte, Prudencio Sánchez; Levante, Leonardo López; Sur. Francisco Gil, y Po-niente, Cesáreo Sánchez.

#### Demostración del débito:

Principal, 407,49. Recargos, 61,11. Costas, 20,37. Total, 488,97.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tres días presente en esta Recaudación los titulos dee propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de

suplirlos a su costa.

Portillo. 29 de Agasto de 1922.—
El Agente, Aurelio Martín.

P-10166

#### TERMINO DE VAL DE SANTO DOMINGO

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notifi-cada a D. Florentino Palomo Hernández, en debida forma, quedan embargados, para el cobro del importe de su debito, por el concepto de contribución urbana. correspondiente a varios años, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

1.º Catorce olivos, con el terreno que ocupan, en termino de Val de Santo Domingo; parte, al Norte, del olivar titulado Barquiño o Pico de los Frailes; linda: Norte, Crisanto Rodríguez: Saliente, camino de Maqueda; Poniente y Mediodia, Blas de Cerro. 2.º Un olivar con 17 pies, en el

mismo término, al sitio Vereda del Levean; linda, por Poniente y por Oriente, con olivos de la viuda de Tiburcio Vera; Sur, con otras de Vicente Novales, y Norte, Fructuose Robles.

3,\* Una tierra, en igual término, al sitio de la Cuba, de una fanega siete celemines y dos cuartillos, equivaientes a 91 áreas 58 centi-áreas, con 17 olivos, que linda: por Poniente, Angela Rodriguez; Norte, Salvador Merino; Oriente, Domingo Rodriguez, y Sur, Acisclo Carrasco.

4.2 Una tierra, en igual térmi-

no, al sitio de los Torneros o Torneo de Arriba, de cuatro celemines, o sea 18 áreas 78 centiáreas, con seis olivos, que linda: Saliente, Vereda de las Perdices: Poniente y Mediodía, herederos de Tiburcio de Vera, y Norle, Rafael García.

5.º Otra tierra en ci mismo tér-

5.º Otra tierra en ci mismo tér-mino, al sitio del Torneo de Abajo. de cinco celemines, o sca 18 áreas 78 centiáreas, con ocho olivos, que linda: por Saliente, Vereda de las Perdices; Poniente y Norte, Julián Castaño, y Mediodia, herederos de Bafael del Moral.

6. Un olivar, en igual férmino, al sitio camino Real de Santa Olalla, dende llaman Cruz del Carretiilero, compuesto de 21 olivos, en siete celemines de tibra, o sean 28 áreas 18 centiáreas que linda: Norte, con dicho camino: Mediodía, he-rederes de Catalina Fernández, y Penienta, Senéa Martin Nombala.

#### Demostración del débito:

Principal, 242,03. Recargos, 35,30. Costas, 12,10. Total, 290.43.

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tres días presente en esta Recaudación los títulos dee propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirios a su costa.

Val de Santo Domingo, 30 de Septiembre de 1922 .- El Agente, Aure-P....16 i 57 lio Martin.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, n tificada a D. Antonio Gómez Valverde, en debida forma, guedan embargados para el cobro dei importe de su débito, por el concepto de contribución urbana, correspondiente a varios años, los bienes siguientes, que san sido designados al efecto:

Una tierra en término de Val de Santo Domingo, al sitio Canorejal y Cuba, de caber una fanega y seis celemines, equivalentes a 70 áreas 70 centiáreas, de tercera clase, la cual finca contiene cinco olivos, lres de éstos de la propiedad de Martin Martin Nombela, y linda: por Sa-liente, con figura de Herederos de María Rodríguez Blázquez: Norte, Mediodía y Poniente, con otra de Domingo Garaíta.

## Demostracion del debito:

Principal, 66.38. Recargos, 9.94.

Costas, 5.00. Total, 80.32,

Al propio tiempo se le requiere para que en término de tres días presente en esta Recaudación los títulos dee propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de sunlirlos a su costa.

Val de Santo Domingo, 30 de Septiembre de 1922.—El Agente, Aure-lio Martin. P—10168 lio Martín.

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

TERMING MUNICIPAL DE ROQUETAS

Don Alvaro Celma Comas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fermín tribución rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1921-22 y primero y segundo de 1922-23, se ha dictado, con fecha de bey, la siguiente

"Providencia de subasta de fin-ca.—No habiendo satisfecho D. Fermin Alegret Rosell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará hajo mi presidencia el día 10 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siende posturas admisibles en a subasra las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitaliza-

Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso. anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, oma conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anone eda, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en complimiento de la dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 ie Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a ouva enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal y partido Les Valls - Divargaia o Molins del Compte, de algarrobos, elivos, maleza e impreductivo, de extensión unos catorce jornales del país, equivalentes a 3 hectáreas 24 áreas 32 centiáreas; linda: Norte, con Benito Blanch, hoy Salvador Blanch, y harranco de Jesús: Sur, con Sigajo o camino de Carrerotes: Este, viuda de Ramón Roca, Vicente Bertoméu y otros. otros, y Oeste. Ligajo. Capitalizada en 1.575,80 pesetas. Suscrita al to-

mo 1.875, folio 98, finca 1.353 duplicada.

Otra heredad en el mismo término y partida de Carreretes, de olivos, maleza e improductivo, de extensión unos doce jornales del país; linda: Norte, Domingo Talarn, hoy Pedro Andréu; Este, José Lleixa; Sur, Salvador Domingo, y Oeste 60 barranco. Capitalizada en 2.065.60 pesetas. Suscrita al tomo 1.875, folio 95, finca 1.515 duplicada.

Ambas fincas se hallan afectas a una hipoteca en favor de los hermanos María Concepción, José María, María Angeles, Fermín, María Teresa, Desamparados y Mercedes Alegret Bau, en garantía de la candidad de 22 000 pasatas, que su pagina de la candidad de 22 000 pasatas, que su pagina de la candidad de 22 000 pasatas, que su pagina de la candidad de 22 000 pasatas, que su pagina de la candidad de 22 000 pasatas. tidad de 25.000 pesetas, que su padre, el deudor Fermín Alegret Rosell. les donó para pasada su vida.

- Que los deudôres o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de maniflesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable, para tomar parte en la su-basta, que los licitados depositen previamente, en la mesa de la Pre-sidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rema-5.\* tante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la ad-

judicación; y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tescro público.

Roquetas. 14 de Octubre de 1922. El Agente, Alvaro Celma.

P-10099

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE TRIVES

D. Germán Fernández López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Trives.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a les ejercicies de 1902 a 1921-22 inclusives, y Ayuntamienio de Man-zaneda, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909. deciaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe to al del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiendoles que de no efectuarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Y hallándose entre los deudores a

Y hallandose entre los deudores a quien se contrae la anterior providencia los que a continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podide indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que disponga su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Antonio Fernández, 61,24.

Simón Conzález, 58.21.

Herederos de Antonio Fernández,
76.84 pesetas.

Francisco Fernández Vega, 63.01.

Tito Pérez Maciá, 20.53.

Agustín Rodríguez, 11.29.

Josefa Rodríguez, 4.94.

Herederos de Antonio Rodríguez
Moreiras, 8,48.

Generoso Núñez, 35,29.
Francisco Arias Caneiro, 14,52.
Francisco García, 8,48.
Pio González, 13,42.
Tomás Rodríguez, 52,44.
Antonio Fernández, 85,64.
Antonio Rodríguez, 2,20.
El Marqués de Cuitadilla, 183,20.
Domingo Vega, 41,21.
Bernardo Carcía Basteiro, 12,79.

Isidró Maciá Pérez. 25.52. José Alvarez Carrera. 53,84. Andrés Rodríguez. 16.73. Antonia Isla, 4,57.

Fancisco Enríquez, 17.05. Herederos de Felipa Isla, 4,94. Andrés Gómez, 12,71.

Alopso Domínguez, 87,27. Valerio Isla, 13,56.

Daniel Rodríguez Alvarez, 6,38. Anacieto Rodríguez, 1,30.

Manuel Méndez, 34,76.

Jacobs García Basteiro, 11,39.

Darío Alvarez Vasalo, 8,60.

Dario Alvarez Vasalo, 8,60. Francisco Cuerra Blanco, 62.78.

Felipe Caracedo, 119.07. Miguel Alvarez, 191,39. Antonio Castro, 71.71.

Francisco García, 74.75.
José Rodríguez, 94.18.
Manuel Dominguez, 85,23.

Salvador Prieto. 95,55. Antonio Rodriguez. 35,88.

Baldomero Arias, 35.88. Benifo Rodriguez Castro, 12.25. Casilda García, 26,92.

Manuel Rodríguez. 33,78. Pedro Rodríguez, 84,85.

Angel Hervella, 84.85. Azustin González, 20,17.

Domingo Carcía, 14.61. Gabriel Méndez Blanco, 10,60. Marcelina Yáñez, 11,02.

Marcelina Yáñez, 11.02. Francisco Yáñez González, 9,88. Francisco Ricoy, 7.39. Fedro Gómez Rodríguez, 15,10.

Antonio Fernández Basalo. 14,33. Juan Fernández Cómez, 9,79. Domingo Fernández Pérez, 1,95.

Amelmo Blanco. 2,15. Lacía Blanco. 2,28.

Laseia Bianco, z.28. Domingo Méndez, 1,40. Julita García, 4,23.

Castro Caldelas. 10 de Ochubre de 1922.—El Recaudador, Germán Fernández. P—10114

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE VIVERO

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en en la citada zons,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por debitos pertenecientes a los años 1922-1923, y por concepto de territorial, se

ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que suscribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluído en la certificación anterior.

Notifiquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de iodes sus pienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan estos a continuación;

#### Nombres de los deudores.

Manuel García Alonso, 16.96 pese-

Polores Bermúdez Seara, 14,62.
Francisca Aguirre, 37.50.
Manuela Díaz Rubal, 8,02.
José Díaz Villar, 5,63.
Ramón Rodríguez Castificiras, 8,39.
Victoria Rodríguez Villar, 11.38.
Gregorio Salgueiro Trobo, 45.57.
Ramón M. Villar Ron y Maseda, 4,25.
Vicenta López e hijo José, 5,25.
Vicente Cao Pérez, 2,48.
Antonia Vale, 3,74.
Vicente Planco Alvarez, 5,25.
Silvestre Ferreiro González, 16,65.
Andrés Cómez Díaz, por Trasancos, 25.

Rosa Núfiez Pillado, 8,65.
Francisco Ramil Lago, 2,76.
José Real Araujo, 16,15.
Viuda de Antonio Sampedro, 3,65.
Escolástica Andrade Soneira, 11,35.
Primo y Segundo Castro Pita. 4,62.
Herederos de Antonio Couto, 14,28.
José M. Fernández. 3,89.
María Manuela Márquez. 12,90.
Herederos de Joaquin Quintero, pesetas, 1225.

Herederos de Ramón Ramudo, 13,03. Camilo Nicolás Rodríguez, 5,25.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, per duplicado, al

señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID

GACETA DE MADRID.

En Vivero a 31 de Diciembre de 1922.—El Recaudador.

P-451

D. José Plá y Zubiri, Recaudador de Contribuciones de la zona de Vivero,

Hace público: Que en el expediente que se halla en tramitación por débitos de cédulas personales del año 1921, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente "Providencia.—No habiendose pro-

"Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación, voluntaria que la ley concede, quedan incursos en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884. Procédase a dar publicidad reglamentaria y a incoar el correspondiente procedimiento de apremo con sujeción a la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1990.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacero sus débitos durante el plazo de veinficuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personal-

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios dendores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a con-

tinuación:

María Gómez. Antonio Alvarez., Dolores Casariego. Antonio Rey. Anjonia Trebe. Baltasar Arrizado. Magdalena Arrizado. Carmen Peña Hermida. Joaquín Mendez. Flora Fernández. José A. Sánchez-José A. Fernández Pernas. Socorro Paz Fernández. José Ramos Meitin. Jesusa Frade Balsa. Ramón Cuadrado Piñeiro: Vicenta Díaz Otero. Flora Polo. José Franco Pumar. Leopoldo Casas. Maria Nieves Vázquez María Josefa Lago. María Antonia Ramil. Manuel Seijas. María Ron. Eleuterio Bercedo. Teresa Estura. Gabriel Sánchez Baño. Joaquina López. José Palco Pérez. An'onia Palco Fernández Manuel Pernas Rodríguez. María Antonia López. Pilar Rey Rodríguez. Regina Cabana Vigo.

Ricardo Rodríguez Núñez Francisco Heitin. Ramona Pardo. Andrea Pardo. Cavetano Franco. José Piñón Castelo. Josefa Salgueiro. Josefa Chao y Chae. Luis Montero. Dolores Prez Serrano. José López. Manuel Docal. Manuel Gomez. Concepción Parapar. José A. García Martinez. Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo

142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, e sin de que pueda acordar la publicidad correspondiente en la CACETA DE MADRID. Vivero. a, 3 de Enero de 1923.—El

Recaudador José Pla.

P-450

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE **SALAMANCA**

D. Federice Anaya Simón, Alcalde constitucional de la ciudad de Sala-

Hago saber: Que haniendo sido declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia los mozos que a continuación se expresan, e ignorandose el paradero de los mismos se les notifica dicha resolución por medio del presente.

Nombres y apellidos de los mozos. Reemplazo de 1923.

Agustin Crespo Balcia. Manuel Martin Sánchez. Inocencio López López. Valentin Garcia López. Adolfo Moreno Martin. Félix Fernández. Baltasar Grence Celle. Marcelino Sánchez. Félix Sánchez Páramo. Francisco Martin Blanco. Justo Sánchez Vicente. Vicente Islesias Martin. José Terrado, Santos Herrero. Juan García Hernández. Pedro Corona Lase. Juan Rollo Melitón.

José Hernández. Pedro González Manzano. José Romo García. Bernardo Blanco García. Indalecio Amado Sánchez Ga ሉ Enrique Libianos Holgado. Benigno Franco. Mariano Hernández Huerta. Martin Poza. Manuel Guarde. Eufemio Coleta. Rogelio López López. Manuel García Muriel. Angel Arevalo Vicente. Marcelino Segurado González Marcelino de la Iglesia. José Martín del Rey. Andrés de Antón Sánchez. Manuel Rodríguez González. Victoriano Sánchez Montes, José García Martín. Emizolalio Casquero Garcís

Eulogio **Hernándes** Segundo Diéguez Encina. José Sánchez Lahera. Enrique González. Aurelio García Luciego. Luis Pérez. Agus in Martin Valce. Pablo Sánchez. Nicolás Tolentino.

. e. e.

Tomás Marin López. Florencio Armero Cellerue. . Francisco Luis. Julián Ceferino Cómez-Luis Dominguez Diego. Cristóbal Segundo. Jacinto Maldonado Vicente. Gregorio García Iglesias. Felipe Martín Martín. Benito Muñoz Sánchez. Timoteo Remigio Rodríguez. José Montes. esús Román.

Tomás Rieno Hernández. Eduardo Hernández Sánch :. José Martín Vicente. Felipe Pérez Clavero. Martin Pérez Marcial. Cecilio Martin Cueto. Luis Mielgo. Ventura Gómez Hernández. Raimundo de Peñaflor. Juan Martín Jiménez. Quirico Bertramo. José Amigo Peña. Enrique Polo López Anfbal Ramos Marian. Rafael Bermudez Salazar. Manuel Rodriguez Conzález. Rufino López M Martin. Francisco Herrero Gordo. José Dominguez Vega. Luis Cuesta Dutari.

José Sánchez Mediante. Justo Rubio Rodríguez Martín. Tristan Cañada García. Melchor Rodrguez García. Pablo Ruiz Madrid. Daniel Fernández Sánchez. Igualmente se hace saber a los moros relacionados a continuación, y los os rejaciquados a continuación, y los que por diversas causas no aparezcan notificados hasta la fecha, que el fallo lletado por la Comisión mixta respecto de los mismos es el que segui-

REEMPLAZO DE 1921.

Excluido temporalmente. · Pedro Rodríguez Martín.

Samente se menciona.

REEMPLAZO DE 1922.

Soldado exceptuado.

Luis de San Dimas Sanchez.

Excluidos temporalmente. Francisco Miguel Carcia. An'onio Novo Cuadrilero.

Reemplazo de 1923. Anselmo Arroyo Arguello.

Excluido temporalmente. Emilio Sánchez García.

Excluidos totalmente

Camilo García Prieto. Bernardino Santos de la Iglesia. Salamanca. 8 de Agosto de 1923.-El Akcalde, Federico Anaya. M-5787

# ANUNCIOS CFICIALES

#### COMPAÑIA AURIFERA DE GALICIA

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, San Marcos, 11, primero, a las quince horas del día 12 del próximo Septiembre, para la lectura y aprobación de la Memoria y Balance de los dos últimos ejercicios y ratificación del nombramiento de nuevos Consejeros.

Lugo, 19 de Agosto de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, José Alvarez Fernández.

X-2276

Succeores de Rivadeneyra (S. A.) Pasco de San Vicente, 20.